

vista en el concepto dos del Presupuesto de Ingresos, de cuyas ampliaciones se dará cuenta a la Intervención General de la Administración del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 690/1965, de 18 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Fernando Martín-Sánchez Juliá.

En atención a las circunstancias que concurren en don Fernando Martín-Sánchez Juliá.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 691/1965, de 20 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Andrés Rodríguez Villa Gil.

En atención a las circunstancias que concurren en don Andrés Rodríguez Villa Gil.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 692/1965, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Avelino Antonio Rodríguez García.

Visto el expediente de indulto de Avelino Antonio Rodríguez García, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis como autor de un delito de receptación a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Avelino Antonio Rodríguez García conmutándole la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 693/1965, de 18 de marzo, por el que se indulta a Nicanor Florencio Rubi Posada del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Nicanor Florencio Rubi Posada, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de dos de junio de mil novecientos sesenta como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de daños a la pena de privación por un año del permiso de conducir vehículos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Nicanor Florencio Rubi Posada del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 694/1965, de 18 de marzo, por el que se indulta a Victorino Rodríguez Díaz del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Victorino Rodríguez Díaz, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife en el expediente número cinco de mil novecientos sesenta y tres a la multa de cuatro millones quinientas ochenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Victorino Rodríguez Díaz del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 695/1965, de 18 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Celestino Valle Castrillón.

Visto el expediente de indulto de Celestino Valle Castrillón, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho como autor de un delito continuado de malversación a la pena de tres años de presidio mayor, como autor de veintiocho delitos de falsedad en documento oficial a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos y como autor de cuatrocientos setenta y un delitos de falsedad a la pena de seis años y un día de presidio mayor también por cada uno de ellos, con el límite legal para el cumplimiento de las expresadas penas establecido en el artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Celestino Valle Castrillón de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES